



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE ESCALONA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

(Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.).

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de

Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo y cuya categoría se especifica seguidamente:

DENOMINACIÓN PROYECTO	Nº DE PERSONAS SOLICITADAS	TITULACION MINIMA EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO	PERFILES Y TAEREAS	CATEGORÍA
LIMPIEZA VIALES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PÚBLICOS	UNO	NINGUNA	6 MESES	Actuaciones de limpieza y mantenimiento de jardines públicos y viales	PEON

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. -Poseer la nacionalidad española o ser miembro de un estado integrante dela Unión Europea, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjero residente en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los “ Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo tener, en cualquier caso, pleno conocimiento de la lengua castellana.

2.- Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.- Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el artículo 6 de la Orden 64/2021.

4.- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pública.

7.- Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

8.- Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al art. 16 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre del 2023:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1.º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2.º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3.º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4.º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión Social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en los proyectos. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

Causas de Exclusión:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.

b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

c) Solicitudes entregadas fuera de plazo.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en la Orden 176/2023 y lo dispuesto en estas bases.



Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden 176/2023, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I (y el resto de documentación fijada en estas bases) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Paredes de Escalona, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Modalidad contractual La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

- Relación jurídica con la Corporación convocante será de Laboral Temporal en Régimen General con sujeción a la Orden 176/2023; y en lo no regulado, se estará a lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

- Duración: 180 días (6 meses).

- Retribución: Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional (SMI-2024), vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1.- Renta per cápita familiar (máximo 8 puntos) mensual acreditada documentalmente, ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia. La Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2022 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante y dividido por 12 meses.

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos 0 a 200 €	5 puntos.
De 201 a 400 €	4 puntos.
De 401 a 600 €	3 puntos.
De 601 a 800	2 puntos.
De 801 a 1000	1 punto.
Más de 1001	0 puntos.

Se deberá aportar declaración de la renta del 2022. En el caso de que no se hubiera presentado declaración de Renta 2022, se presentará un certificado de Rentas, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria. En el caso de no presentar la declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo de renta, este apartado no se valorará.

2.- Prestaciones recibidas por desempleo (máximo 1 punto).

PRESTACIONES RECIBIDAS.	Puntos
No preceptores de ningún tipo de subsidio, renta o prestación.	1 punto.
Preceptores de subsidio o renta de inserción activa (RAI).	0,5 puntos.
Perceptores de otro tipo de prestación.	0 puntos.

Deberá acreditarse mediante CERTIFICADOS ACREDITATIVOS, EMITIDOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. En el caso de no presentar certificado positivo o negativo de prestación, subsidio este apartado no se valorará.

3.- Tiempo inscrito como demandante de empleo. (máximo 2 puntos).

Por cada periodo adicional de 6 meses de antigüedad, por encima de 12 meses de antigüedad (ininterrumpidos) en desempleo, desde la fecha de inscripción: 0,5 puntos. Se tomará en cuenta como fecha de inscripción la que figura en el documento acreditativo de alta y renovación de la demanda. Será necesario aportar la tarjeta de desempleo/darde. En caso de no aportarlo no se valorará.



4.- Cargas familiares.

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años (1 Punto); por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años con discapacidad (1 Punto); por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 18 años dependiente (1 Punto). Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, mayores de 18 años y menores de 26, que no perciban ingresos (0,5 Puntos). Por discapacidad del solicitante igual o superior al 33 % (1 Punto) y grado de dependencia (3 Puntos). Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % y grado de dependencia (3 Puntos). Se deberá aportar para ello certificado de convivencia colectivo; libro de familia, documentación acreditativa de la discapacidad de la persona a cargo, grado de dependencia y justificación no obtención de rentas e ingresos por parte de la persona discapacitada (certificado negativo de renta). En caso de no aportar documentación justificativa de la no obtención de rentas no se tendrá en cuenta este apartado.

5.- Formación (Máximo 6 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, el propio Ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio, Asociaciones Profesionales y Colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que opta o equivalente, se establece (máximo 6 puntos):

- De hasta 10 horas: 1 punto
- De 11 hasta 19 horas: 1,5 punto
- De 20 horas o más: 2 puntos

Será aportada mediante fotocopia acreditativa de titulación o cursos de formación.

Será aportada mediante fotocopia acreditativa de titulación o cursos de formación, será puntuada por la Comisión de Selección de forma gradual y, en relación a criterios acordes con el puesto ofertado.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social. Asimismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el tribunal. Dicha cifra constituirá la puntuación final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el art. 215.2 del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio:

1.- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.

- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2.- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

3.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4.- Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6.- En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrá en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integran la unidad de convivencia del solicitante los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.



Aunque la pareja, de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75% del SMI.

SEXTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, ANEXO I, en las Oficinas del Ayuntamiento de la localidad de Paredes de Escalona, de 10:00 a 13:00 horas, en el periodo establecido, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo darde.
 - Fotocopia de la de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
 - Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.
 - Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el propio Ayuntamiento donde se encuentre empadronado el solicitante.
 - Certificado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% compatible con el trabajo a desarrollar del solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.
 - Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
 - Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración de la Renta del año 2022 o certificado negativo de rentas.
 - Experiencia en relación a los proyecto correspondientes (vida laboral y contratos).
- Los errores de hecho o falta de documentación que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En caso de no aportar toda la documentación conforme a lo establecido en la base quinta, no se valorarán los apartados correspondientes.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación, pudiendo el Ayuntamiento de Paredes de Escalona solicitar de oficio cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

SÉPTIMA.- ORGANO DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna.

Dicha Comisión una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía de este municipio. Posteriormente la Alcaldía dictará un decreto/resolución con el listado definitivo de admitidos con sus puntuaciones totales. Otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES.**

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes admitidos, relación realizada, por protección de datos de las personas solicitantes, mediante su número de D.N.I, o similar, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO.

1.- Presentación de solicitudes en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios municipales se examinarán las instancias presentadas, y posteriormente se dictará Resolución Alcaldía aprobando Lista Provisional de Admitidos y excluidos y nombramiento miembros Tribunal de selección, disponiendo de un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

3.- Finalizado el plazo de reclamaciones se dictará Resolución Alcaldía resolviendo alegaciones si las hubiese y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, se fijará fecha y hora para que el tribunal calificador se reúna a los efectos de valorar las candidaturas.

4.- Reunido y constituido el Tribunal calificador se procederá conforme a lo establecido en las presentes bases a la baremación de los aspirantes conforme a la documentación aportado. Una vez se haya baremado, se procederá a la publicación de anuncio con la provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días naturales a partir del siguiente a la publicación, para formular las reclamaciones que estimen conveniente.

5.- En caso de existir alegaciones, se reunirá nuevamente el tribunal a los efectos de resolverlas y aprobar lista definitiva de baremación, con propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento.

6.- El Alcalde, dictará Resolución aprobando la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados de cada uno de los proyectos, serán convocados por el Ayuntamiento de Paredes de Escalona para su incorporación al puesto de trabajo en función de las necesidades previstas por la Corporación Municipal.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el último puesto dentro de la Lista de Reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la Lista de admitidos.

En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la Lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada Lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado.

Se procederá a llamar al candidato por escrito orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 h desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 48/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden de Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Paredes de Escalona, a 29 de enero de 2024.- El Alcalde, Alberto García Ruíz.

Nº. I.-532